Alcaldía de Supía

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUPÍA CALDAS **NIT: 890.801150-3**	**CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**	
	Nº MC-2025200	**FECHA**: 01/09/2025

CONTRATISTA:	SORANI GONZALEZ SOTO	**Teléfono:** 3113388174
Identificación cedula de Ciudadanía N°:	30.412.033 expedida en Riosucio, Caldas	
Dirección:	Comunidad de tumba Barreto	
Ciudad:	Riosucio Caldas	
E-mail:	Sorany2747@hotmail.com	
N° cuenta: No responsable de IVA: X Responsable de IVA: Régimen Especial: Auto Retenedor: Impuesto Nacional al Consumo: Gran Contribuyente:		**Banco:** **Corriente:** **Ahorros:**

OBJETO:	"SUMINISTRO DE VESTUARIO E IMPLEMENTOS PARA LA DOTACIÓN DE LAS ESCUELAS DE FORMACION ARTÍSTICA EN EL MUNICIPIO DE SUPÍA"
CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:	EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo establecido en las especificaciones técnicas de la Invitación Pública **029 DEL 2025**, arriba mencionada. Los documentos de la invitación pública, así como la oferta presentada por el Contratista, hacen parte integral de la presente carta de aceptación de la oferta y obligan a las partes.
PLAZO EJECUCIÓN:	El contrato tendrá una duración de treinta 30 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin superar la presente vigencia fiscal.
VALOR TOTAL EN LETRAS:	**VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($22.494.000)**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	Valor unidad con IVA incluido	Valor Total con IVA incluido
1	PANTALON TRADICIONAL DE DANZA PARA HOMBRE: confeccionado en lino, con cierre de nailon, bolsillo delantero y trasero, pretina con pasadores para correa.	18	$ 95.000	$1.710.000
2	CAMISA TRADICIONAL DE DANZA PARA HOMBRE: confeccionadas en Dacrón manga larga a color, botones delanteros, puños y cuello.	18	$84.000	$1.512.000
3	PAÑOLETAS: elaboradas en Dacrón triangulares con una dimensión de1mt por 80cm	18	$30.000	$540.000
4	PARUMA.	18	$50.000	$900.000
5	FALDA TRADICIONAL DE DANZA PARA DAMA: Confeccionadas en tela Dacrón nacional en un tiempo, floreado terminado en dos boleros, con cinta de 2.5 cm de ancha por 4 vueltas por bolero, con pretina corrediza para facilitar el manejo de diferentes tallas.	18	$180.000	$3.240.000
6	BLUSA TRADICIONAL DE DANZA PARA DAMA: Confeccionadas en tela de Dacrón nacional blanco, con imitación pechera elaborada en bolero floreado con cintas, manga 3 cuartos, rematada en bolero con Dacrón estampado y cintas.	18	$94.000	$1.692.000
7	DELANTAL: Elaborado en Dacrón nacional, terminado en pasa cinta y franja, bordados en flores.	18	$45.000	$810.000
8	ENAGUAS: confeccionadas en tela Dacrón blanco en dos tiempos.	18	$76.000	$1.368.000
9	PAÑOLÓN: elaboradas en Dacrón triangulares con una dimensión de 1mt por 80cm.	18	$45.000	$810.000
10	CALZONARIAS: Elaboradas en Dacrón nacional blanco con resorte en cintura y pierna.	18	$50.000	$900.000
11	Vestido juvenil 2.20 mtrs: Elaborados en telas vaporosas y colores vibrantes o contrastes con diseños llamativos.	10	$260.000	$2.600.000
12	Vestido infantil 1.70 mtrs: Elaborados en telas vaporosas y colores vibrantes o contrastes con diseños llamativos.	8	$180.000	$1.1440.000
13	Atril de partitura para director.	10	$80.000	$800.000

14	Ancorado de tiple concertina.	18	$80.000	$1.440.000
15	Encordado de guitarra adderio.	18	$45.000	$810.000
16	Cable para guitarra de diez metros.	4	$48.000	$192.000
17	Cajón nacional con entorchado.	1	$390.000	$390.000
18	Cuerda primera de guitarra eléctrica 09 addario.	70	$6.000	$420.000
19	Cuerda segunda de guitarra eléctrica 012 addrio.	70	$6.000	$420.000
20	Cuerda tercera de guitarra eléctrica 018 entaddar.	50	$10.000	$500.000
	VALOR TOTAL			**$22.494.000**

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	**1)** Garantizar la entrega del total de los elementos descritos en la ficha técnica en las fechas y horas acordadas por el supervisor del contrato. **2)** Entregar los vestuarios en telas de alta calidad y duración, previa aprobación de los diseños por el supervisor y los talleristas de las escuelas artísticas. **3)** Proveer implementos de buena calidad y marca en concordancia con la ficha técnica prevista en los estudios previos. **4)** Realizar el pago de impuestos, permisos y estampillas que se generen del desarrollo del objeto contractual. **5)** Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado. **6)** Evitar dilaciones y retardos innecesarios de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y dentro del plazo previsto, e informar de inmediato al supervisor del contrato, sobre cualquier imprevisto o impedimento que perturbe el cumplimiento de la orden contractual. **7)** Asumir bajo su cuenta y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato **8)** Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato **9)** Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante **10)** Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales **11)** Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general **12)** Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. **13)** Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.

	14) Constituir y allegar a la alcaldía municipal las garantías requeridas dentro del día hábil siguiente a la suscripción del contrato o modificaciones a que haya a lugar.
OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO	**a)** Ejercer el control, inspección y vigilancia del objeto del contrato, por intermedio de la Secretaría de Deporte, Cultura, Turismo y Juventudes, quienes serán los Supervisores de este. **b)** Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato **c)** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. **d)** Realizar la supervisión del contrato. **e)** Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley **f)** Vigilar que contratista efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo.
FORMA DE PAGO:	La cancelación de los valores a contratar se realizaran de mediante un único pago, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura de venta debidamente, aprobada y firmada por el contratista y el supervisor, en las que además debe constar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el aporte a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, así como los aportes a las cajas de compensación familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA en los casos que aplique. En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago; advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** La cancelación de la factura, está sujeta al flujo de caja con el que cuente la administración municipal y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la misma.
GARANTÍAS:	Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y surgidas del contrato, el contratista deberá constituir una garantía en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que ampare: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá constituir una garantía en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Será por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia deberá mantenerse durante el contrato y cuatro (4) meses más, hasta la fecha en la que se liquide el mismo este amparo de cumplimiento del contrato debe cubrir El municipio de los perjuicios derivados de: (i) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es

	imputable al contratista; (ii) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iii) los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (iv) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **b) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS.** Será por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia deberá mantenerse durante el contrato y seis (6) meses más El CONTRATISTA deberá ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y ampliar, modificar y prorrogar las mismas en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, dentro de los 2 días siguientes a la suscripción del documento que dé origen a la respectiva modificación. EL CONTRATISTA deberá hacer entrega de estas garantías al MUNICIPIO para su aprobación de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato respectivo. En todo caso, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando con ocasión de eventuales reclamaciones efectuadas por el municipio de Supía o la suscripción de prórrogas y/o adiciones, el valor de la garantía se reduzca, el contratista se obliga a restablecer el valor inicial de la garantía. Igualmente, cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar el plazo, el contratista deberá adicionar el valor o modificar la vigencia, según el caso.
CADUCIDAD:	El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato por medio de resolución motivada, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución de la carta de aceptación y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Igualmente, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad de la presenta carta de aceptación de la oferta, cuando el CONTRATISTA no informe a la entidad sobre la ocurrencia de las circunstancias previstas en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, o se compruebe que haya celebrado pactos o acuerdos prohibidos en este sentido.
INTERPRETACIÓN MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:	Son aplicables a esta carta de aceptación de la oferta las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación proveniente de terceros que se deriven de sus

	actuaciones o de las de sus sub contratistas o dependientes o que tengan como causa este contrato.
MULTAS	Cada vez que se presente incumplimiento total o parcial del contrato, la parte incumplida deberá pagar a la parte cumplida una multa equivalente al 1% del valor del contrato.
PENAL PECUNIARIA	En caso de incumplimiento total del contrato, la parte incumplida pagará a la parte cumplida, el 10% del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial, dicho valor será del 5% del valor del contrato, Estos valores se pactan a título de estimación anticipada pero parcial de perjuicios. De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal.
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARIO DE DEPORTE, CULTURA, TURISMO Y JUVENTUDES
SUPERVISOR:	El supervisor del presente contrato será un servidor público de la **Secretaría de Deporte, Cultura, Turismo y Juventudes,** del municipio de Supía, quien verificará el cumplimiento de las funciones e informes entregados y su veracidad, quienes verificará el cumplimiento de las funciones e informes entregados y su veracidad, y quien tendrá las facultades establecidas en él y responsabilidades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría Municipio de Supía Caldas – 2018: y en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y tendrá las siguientes funciones: 1- Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. 2- Informar cualquier anomalía en la ejecución del mismo. 3- Verificar y certificar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato. 4- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 5- Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar el Municipio De Supía 6- Expedir la certificación acerca del cumplimiento del contrato, previo ingreso e informe de actividades y avance del contrato acorde al objeto del contrato, para efectos de soportar y autorizar el pago previsto en el mismo. 7- Autorizar los pagos al Contratista, 8- Remitir oportunamente la Secretaría de Hacienda, las actuaciones resultantes de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO.** - En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.
LUGAR Y REQUISITO DE EJECUCIÓN:	El contrato se ejecutará en el municipio de Supía Caldas y para su ejecución se requerirá de la existencia de la disponibilidad correspondiente y del registro del compromiso de conformidad con los artículos 41 inciso 1 de la ley 80 de 1993, la aprobación de la garantía única, cuando se exija y el pago de las estampillas e impuesto cuando a ello hubiere lugar.
IMPUESTO Y ESTAMPILLAS	Queda a cargo del CONTRATISTA el pago de las siguientes estampillas: • **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR**, la que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 015 del 04 de diciembre 2019 artículo 226, es por el 4% del valor del contrato.

	• **ESTAMPILLA PRO-CULTURA**, la que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 015 del 04 de diciembre 2019 artículo 216 modificado por el artículo 3° del Acuerdo 019 de 2020, es por el 1,5% del valor del contrato. • **TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN**, la que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 014 del 07 de diciembre 2020 artículo 2, es por el 1% del valor del contrato. • **PRO-UNIVERSITARIA** la que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 007 del 13 de junio 20204 artículo 7, es por el 1% del valor del contrato.
EXCLUSIÓN LABORAL	Ni el contratista ni el personal utilizado por EL CONTRATISTA adquieren ningún tipo de vinculación o relación laboral para con EL MUNICIPIO ya que cuenta con autonomía para la ejecución del contrato.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Los salarios, prestaciones sociales y todas las demás prestaciones de ley del personal que participe en ejecución del objeto contractual y las obligaciones consignadas en este documento correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA.** En todo caso **EL MUNICIPIO** no adquiere ningún tipo de compromiso o responsabilidad con las personas que **EL CONTRATISTA** tenga bajo su mando para la realización de los trabajos. Por lo tanto, el presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales de ninguna índole ni con el contratista ni con el personal que el mismo tenga a disposición para cumplir con el objeto contractual.
MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA	El contrato podrá ser modificado, adicionado, prorrogado de manera unilateral o por mutuo acuerdo de las partes contratantes para lo cual se suscribirá el documento respectivo.
SUSPENSIÓN	La ejecución del presente contrato podrá suspenderse temporalmente cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, caso en el cual la entidad a través del supervisor designado, procederá a la suspensión mediante la suscripción de un acta que debe contar con el visto bueno del ordenador del gasto, el contratista y el supervisor, en la que se expresará con precisión y claridad las causas y motivos de tal decisión, el avance del contrato, el estado de las obras, el término de suspensión y la fecha de reinicio, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Superadas las causas de la suspensión, las partes suscribirán acta de reinicio del contrato, señalando la fecha y estado de ejecución del mismo. El contratista deberá ampliar las garantías en igual periodo al de la suspensión. Si no se lograre el mutuo acuerdo, la entidad mediante acto motivado podrá adoptar unilateralmente la suspensión.
LIQUIDACIÓN	Para efectos de la liquidación del contrato al momento de su terminación, estará sujeto a lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.
PUBLICACIÓN	EL presente contrato debe ser publicado en el SECOP.
PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATAR	El contratista no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita del Municipio.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	En caso de que el contratista, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la Alcaldía de Supía y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección.
REGISTRO DEL COMPROMISO	De conformidad con el artículo 71 del Decreto 111 de 1996, para la ejecución del contrato se requerirá la aprobación del registro presupuestal del compromiso.

LA PRESENTE CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA NO GENERA RELACIÓN LABORAL PARA EL MUNICIPIO NI PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES. ESTAS SON ASUMIDAS POR EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA INCURSO EN NINGUNA DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD PREVISTAS EN LA LEY.

CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR	SECRETARÍA
20250486	2.3.2.02.01.002.002.02	Dotar de implementos y equipos las escuelas de formación y grupos artísticos del municipio de Supia - 11.2.4.3.02 - SGP-PROPOSITO GENERAL - CULTURA	**$23,204,773**	SECRETARIO DE DEPORTE, CULTURA, TURISMO Y JUVENTUDES

HECTOR MAURICIO TORRES ALVAREZ Alcalde Contratante	**SORANI GONZALEZ SOTO** Contratista	**CARLOS MARIO PALACIO RIOS** Secretario de Despacho Secretario de Deporte, Cultura, Turismo y Juventudes Supervisor

Proyectó: *Alejandro toro cardona – Oficina de Contratación*
Revisó y complementó jurídicamente: *Luis Eduardo cespedes de los ríos - contratista*

OBSERVACIONES	**SE INTEGRA AL PRESENTE CONTRATO LA INVITACIÓN PÚBLICA, LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA Y LOS DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO MC-029-2025**

Alcaldía de Supía

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUPÍA CALDAS **NIT: 890.801150-3**		**CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**	
		Nº 19112024-309	**FECHA**:19 de noviembre
CONTRATISTA:	SORANI GONZALEZ SOTO	**Teléfono:** 3113388174	
Identificación cedula de Ciudadanía N°:	30.412.033 expedida en Riosucio, Caldas		
Dirección:	Comunidad de tumba Barreto		
Ciudad:	Riosucio Caldas		
E-mail:	Sorany2747@hotmail.com		
N° cuenta: No responsable de IVA: X Responsable de IVA: Régimen Especial: Auto Retenedor: Impuesto Nacional al Consumo: Gran Contribuyente:		**Banco:** **Corriente:** **Ahorros**:	
OBJETO:	"SUMINISTRO DE VESTUARIO TRADICIONAL PARA GRUPOS DE DANZA Y CHIRIMIA COMO FOMENTO A LAS DIFERENTES EXPRESIONES CULTURALES PROPIAS DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DEL RESGUARDO INDÍGENA DE ORIGEN COLONIAL CAÑAMOMO LOMAPRIETA		
CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:	EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo establecido en las especificaciones técnicas de la Invitación Pública **051 DEL 2024 (R)**, arriba mencionada. Los documentos de la invitación pública, así como la oferta presentada por el Contratista, hacen parte integral de la presente carta de aceptación de la oferta y obligan a las partes.		
PLAZO EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato será de CUARENTA Y CINCO (45) días para realizar la entrega, sin que este plazo sea posterior al 31 de diciembre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución, una vez se hayan cumplido los requisitos de ejecución, inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007		
VALOR TOTAL EN LETRAS:			

	TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($32.450.000)

GRUPOS BENEFICIARIOS	REQUERIMIENTO	VESTIDO TRADICIONAL PARA DANZA	TALLA	CANT	VR UNIT	VR TOTAL
1. Danzas INECAL. **2. Danzas Recuperación Dosquebradas.** **3. Danzas La Panelera de Alto Sevilla.** **4. Danzas de Santa Cruz .** **5. Danzas Cañamomo Lomaprieta de Alto Sevilla**	Se requiere **CINCO (5) CONJUNTOS** tradicionales para danza, de **7 PIEZAS COMPLETAS** para dama en diferentes colores y tallas (NOTA: Un color para cada conjunto)	FALDA TRADICIONAL DE DANZA PARA DAMA: Confeccionadas en tela Dacrón nacional en un tiempo, floreado terminado en dos boleros, con cinta de 2.5 cm de ancha por 4 vueltas por bolero, con pretina corrediza para facilitar el manejo de diferentes tallas. (Los diseños estarán sujetos a elección del grupo de cada territorio)	S, M, L, XL	25	$ 160.000	$ 4.000.000
		BLUSA TRADICIONAL DE DANZA PARA DAMA: Confeccionadas en tela de Dacrón nacional blanco, con imitación pechera elaborada en bolero floreado con cintas, manga 3 cuartos, rematada en bolero con Dacrón estampado y cintas. (Los diseños estarán sujetos a elección del grupo de cada territorio)	S, M, L, XL	25	$ 80.000	$ 2.000.000
		CALZONARIAS: Elaboradas en Dacrón nacional blanco con resorte en cintura y pierna terminadas en franja de encaje blanco.	Estándar	25	$ 55.000	$ 1.375.000
		ENAGUAS: confeccionadas en tela Dacrón blanco en dos tiempos, con pretina corrediza para facilitar el manejo de diferentes tallas.	S,M,L,XL	25	$ 70.000	$ 1.750.000

		DELANTAL: Elaborado en Dacrón nacional, terminado en pasa cinta y franja, bordados en flores.	S,M,L,XL	25	$ 55.000	$ 1.375.000
		PAÑOLETAS: Elaboradas en Dacrón triangulares con una dimensión de 1mt por 80cm.	Estándar	25	$ 20.000	$ 500.000
		COTIZAS: En suela de caucho con lona fina	Diferentes tallas	25	$ 30.000	$ 750.000
1. Danzas INECAL. **2. Danzas Recuperación Dosquebradas.** **3. Danzas La Panelera de Alto Sevilla.** **4. Danzas de Santa Cruz.** **5. Danzas Cañamomo Lomaprieta de Alto Sevilla**	Se requiere **CINCO (5) CONJUNTOS** tradicionales para danza, de **6 PIEZAS COMPLETAS** para hombre en diferentes colores y tallas (NOTA: Un color para cada conjunto)	CAMISA TRADICIONAL DE DANZA PARA HOMBRE: Confeccionadas en Dacrón nacional manga larga a color, botones delanteros, puños y cuello. Con diseños en bordado a hilo o galón según la elección de cada comunidad.	S,M,L,XL	25	$ 120.000	$ 3.000.000
		PANTALON TRADICIONAL DE DANZA PARA HOMBRE: Confeccionado en lino, con cierre de nailon, bolsillo delantero y trasero, pretina con pasadores y chumbe de color de la bandera del resguardo indígena de Cañamomo	Diferentes tallas	25	$ 100.000	$ 2.500.000
		PAÑOLETA: Elaborada en Dacrón triangulares con una dimensión de 1mt por 80cm	Estándar	25	$ 20.000	$ 500.000
		SOMBRERO: Elaborado en caña tradicional resguardo indígena Cañamomo.	Estándar	25	$ 90.000	$ 2.250.000
		MOCHILA: Elaborada en fique (Cabuya)	Estándar	25	$ 80.000	$ 2.000.000
		COTIZAS: En suela de caucho con lona fina	Diferentes tallas	25	$ 30.000	$ 750.000

SUBTOTAL						**$22.750.000**
VESTIDO TRADICIONAL PARA CHIRIMIA						
1. Chirimía Recuperación Dosquebradas. **2. Chirimía La Panelera de Alto Sevilla.** **3. Chirimía Cañamomo Lomaprieta de Alto Sevilla.** **4. Chirimía Caña, Madera y Tambor de Santa Cruz.**	Se requiere **CUATRO (4) CONJUNTOS** tradicionales para chirimía, de **4 PIEZAS COMPLETAS** para caballero, en diferentes colores y tallas.	PANTALON TRADICIONAL PARA HOMBRE : Confeccionado en lino, con cierre de nailon, bolsillo delantero y trasero, pretina con pasadores y chumbe de color de la bandera del resguardo indígena de Cañamomo	S, M, L, XL	20	$ 100.000	$ 2.000.000
		CAMISA TRADICIONAL PARA HOMBRE: Confeccionadas en Dacrón nacional manga larga a color, botones delanteros, puños y cuello. Con diseños en bordado a hilo o galón según la elección de cada comunidad.	S, M, L, XL	20	$ 120.000	$ 2.400.000
		Mochila: Elaborada en fique (cabuya)	Estándar	20	$ 80.000	$ 1.600.000
		PAÑOLETAS: Elaboradas en Dacrón triangulares con una dimensión de 1mt por 80cm	Estándar	20	$ 20.000	$ 400.000
SUBTOTAL						**$ 6.400.000**
1. Grupo Infantil de danzas comunidad de Dosquebradas	Se requiere **UN (1) CONJUNTO** tradicional para danza, de **7 PIEZAS COMPLETAS** para NIÑA en diferentes colores y tallas (NOTA: Un color para cada conjunto)	FALDA TRADICIONAL DE DANZA PARA NIÑA: Confeccionadas en tela Dacrón nacional en un tiempo, floreado terminado en dos boleros, con cinta de 2.5 cm de ancha por 4 vueltas por bolero, con pretina corrediza para facilitar el manejo de diferentes tallas. (Los diseños estarán sujetos	S,M	5	$ 120.000	$ 600.000

		a elección del grupo de cada territorio)				
		BLUSA TRADICIONAL DE DANZA PARA NIÑA: Confeccionadas en tela de Dacrón nacional blanco, con imitación pechera elaborada en bolero floreado con cintas, manga 3 cuartos, rematada en bolero con Dacrón estampado y cintas. (Los diseños estarán sujetos a elección del grupo de cada territorio)	S,M	5	$ 55.000	$ 275.000
		CALZONARIAS: Elaboradas en Dacrón nacional blanco con resorte en cintura y pierna terminadas en franja de encaje blanco.	Estándar	5	$ 45.000	$ 225.000
		ENAGUAS: confeccionadas en tela Dacrón blanco en dos tiempos, con pretina corrediza para facilitar el manejo de diferentes tallas.	S,M	5	$ 55.000	$ 275.000
		DELANTAL: Elaborado en Dacrón nacional, terminado en pasa cinta y franja, bordados en flores.	S,M	5	$ 35.000	$ 175.000
		PAÑOLETAS: Elaboradas en Dacrón triangulares con una dimensión de 1mt por 80cm.	Estándar	5	$ 15.000	$ 75.000
		COTIZAS: En suela de caucho con lona fina	Diferentes tallas	5	$ 25.000	$ 125.000

1. Grupo Infantil de danzas comunidad de Dosquebradas.	Se requiere **UN (1) CONJUNTO** tradicional para danza, de **6 PIEZAS COMPLETAS** para NIÑO en diferentes colores y tallas (NOTA: Un color para cada conjunto)	CAMISA TRADICIONAL DE DANZA PARA NIÑO: Confeccionadas en Dacrón nacional manga larga a color, botones delanteros, puños y cuello. Con diseños en bordado a hilo o galón según la elección de cada comunidad.	S,M	5	$ 70.000	$ 350.000
		PANTALON TRADICIONAL DE DANZA PARA NIÑO: Confeccionado en lino, con cierre de nailon, bolsillo delantero y trasero, pretina con pasadores y chumbe de color de la bandera del resguardo indígena de Cañamomo	Diferentes tallas	5	$ 60.000	$ 300.000
		PAÑOLETA: Elaborada en Dacrón triangulares con una dimensión de 1mt por 80cm	Estándar	5	$ 15.000	$ 75.000
		SOMBRERO: Elaborado en caña tradicional resguardo indígena Cañamomo.	Estándar	5	$ 90.000	$ 450.000
		MOCHILA: Elaborada en fique (Cabuya)	Estándar	5	$ 50.000	$ 250.000
		COTIZAS: En suela de caucho con lona fina	Diferentes tallas	5	$ 25.000	$ 125.000
		SUBTOTAL				**$ 3.300.000**
VALOR TOTAL DEL VESTUARIO PARA DANZA Y CHIRIMIA						**$32.450.000**

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	a. Por ser trajes tradicionales del Resguardo Indígena De Origen Colonial Cañamomo Lomaprieta deben ser confeccionados bajo la supervisión del coordinador de cultura del resguardo Cañamomo con su respectiva experiencia, por lo cual se solicita una muestra física, fotografía, boceto o dibujo, previa al momento de presentar la propuesta. La no presentación de este requisito implica el rechazo de la propuesta. b. Cumplir con condiciones de calidad de los elementos, de acuerdo a los solicitados en la presente convocatoria.

	c. Entregar los elementos objeto de la presente convocatoria en el sitio indicado por el supervisor del contrato. d. En caso de que los elementos presenten defecto atribuible al fabricante, distribuidor o contratista, este último deberá remplazar la pieza de manera inmediata sin costo alguno para el contratante. e. Será causal de devolución aquellas fallas, roturas y las que se consideren como causales de alteración en los componentes físicos, dichos elementos deben ser cambiados por uno de iguales o superiores características. f. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. g. Asumir bajo su cuenta y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato h. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales i. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general **PARÁGRAFO**: La invitación del proceso y la propuesta presentada hacen parte integrante del contrato
OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO	**1)** Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato. **2)** Designar al supervisor del contrato a suscribir. **3)** Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado. **4)** Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato. **5)** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. **6)** Liquidar el contrato.
FORMA DE PAGO:	Mediante un solo pago de acuerdo a los bienes efectivamente entregados y por los valores señalados previa constancia de recibo a satisfacción por parte del supervisor y de las autoridades tradicionales del Resguardo Indígena Colonial Cañamomo Lomaprieta actuando en calidad de veedores y representantes de la comunidad beneficiaria, en las que además debe constar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el aporte a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, así como los aportes a las cajas de compensación familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, en los casos que aplique.

	En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago; advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato. La cancelación de los pagos está sujeta al flujo de caja con el que cuente la administración municipal y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta de cobro. **PARÁGRAFO**: La cancelación de la factura y/o cuenta de cobro, está sujeta al flujo de caja con el que cuente la administración municipal y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la misma.
GARANTÍAS:	Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y surgidas del contrato, el contratista deberá constituir una garantía en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que ampare: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá constituir una garantía en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Será por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia deberá mantenerse durante el contrato y cuatro (4) meses más, hasta la fecha en la que se liquide el mismo este amparo de cumplimiento del contrato debe cubrir El municipio de los perjuicios derivados de: (i) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iii) los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (iv) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **b) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS.** Será por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia deberá mantenerse durante el contrato y seis (6) meses más El CONTRATISTA deberá ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y ampliar, modificar y prorrogar las mismas en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, dentro de los 2 días siguientes a la suscripción del documento que dé origen a la respectiva modificación.

	EL CONTRATISTA deberá hacer entrega de estas garantías al MUNICIPIO para su aprobación de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato respectivo. En todo caso, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando con ocasión de eventuales reclamaciones efectuadas por el municipio de Supía o la suscripción de prórrogas y/o adiciones, el valor de la garantía se reduzca, el contratista se obliga a restablecer el valor inicial de la garantía. Igualmente, cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar el plazo, el contratista deberá adicionar el valor o modificar la vigencia, según el caso.
CADUCIDAD:	El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato por medio de resolución motivada, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución de la carta de aceptación y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Igualmente, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad de la presenta carta de aceptación de la oferta, cuando el CONTRATISTA no informe a la entidad sobre la ocurrencia de las circunstancias previstas en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, o se compruebe que haya celebrado pactos o acuerdos prohibidos en este sentido.
INTERPRETACIÓN MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:	Son aplicables a esta carta de aceptación de la oferta las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación proveniente de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus sub contratistas o dependientes o que tengan como causa este contrato.
MULTAS	Cada vez que se presente incumplimiento total o parcial del contrato, la parte incumplida deberá pagar a la parte cumplida una multa equivalente al 1% del valor del contrato.

PENAL PECUNIARIA	En caso de incumplimiento total del contrato, la parte incumplida pagará a la parte cumplida, el 10% del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial, dicho valor será del 5% del valor del contrato, Estos valores se pactan a título de estimación anticipada pero parcial de perjuicios. De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal.
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARIO DE DEPORTE, CULTURA, TURISMO Y JUVENTUDES
SUPERVISOR:	El supervisor del presente contrato será un servidor público de la **Secretaría de Deporte, Cultura, Turismo y Juventudes,** del municipio de Supía, quien verificará el cumplimiento de las funciones e informes entregados y su veracidad, quienes verificará el cumplimiento de las funciones e informes entregados y su veracidad, y quien tendrá las facultades establecidas en él y responsabilidades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría Municipio de Supía Caldas – 2018: y en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y tendrá las siguientes funciones: 1- Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. 2- Informar cualquier anomalía en la ejecución del mismo. 3- Verificar y certificar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato. 4- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 5- Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar el Municipio De Supía 6- Expedir la certificación acerca del cumplimiento del contrato, previo ingreso e informe de actividades y avance del contrato acorde al objeto del contrato, para efectos de soportar y autorizar el pago previsto en el mismo. 7- Autorizar los pagos al Contratista, 8- Remitir oportunamente la Secretaría de Hacienda, las actuaciones resultantes de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO.** - En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.
LUGAR Y REQUISITO DE EJECUCIÓN:	El contrato se ejecutará en el municipio de Supía Caldas y para su ejecución se requerirá de la existencia de la disponibilidad correspondiente y del registro del compromiso de conformidad con los artículos 41 inciso 1 de la ley 80 de 1993, la aprobación de la garantía única, cuando se exija y el pago de las estampillas e impuesto cuando a ello hubiere lugar.
IMPUESTO Y ESTAMPILLAS	Queda a cargo del CONTRATISTA el pago de las siguientes estampillas: • **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR**, la que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 015 del 04 de diciembre 2019 artículo 226, es por el 4% del valor del contrato. • **ESTAMPILLA PRO-CULTURA**, la que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 015 del 04 de diciembre 2019 artículo 216 modificado por el artículo 3° del Acuerdo 019 de 2020, es por el 1,5% del valor del contrato.

	• **TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN**, la que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 014 del 07 de diciembre 2020 artículo 2, es por el 1% del valor del contrato. • **PRO-UNIVERSITARIA** la que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 007 del 13 de junio 20204 artículo 7, es por el 1% del valor del contrato.
EXCLUSIÓN LABORAL	Ni el contratista ni el personal utilizado por EL CONTRATISTA adquieren ningún tipo de vinculación o relación laboral para con EL MUNICIPIO ya que cuenta con autonomía para la ejecución del contrato.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Los salarios, prestaciones sociales y todas las demás prestaciones de ley del personal que participe en ejecución del objeto contractual y las obligaciones consignadas en este documento correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA.** En todo caso **EL MUNICIPIO** no adquiere ningún tipo de compromiso o responsabilidad con las personas que **EL CONTRATISTA** tenga bajo su mando para la realización de los trabajos. Por lo tanto, el presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales de ninguna índole ni con el contratista ni con el personal que el mismo tenga a disposición para cumplir con el objeto contractual.
MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA	El contrato podrá ser modificado, adicionado, prorrogado de manera unilateral o por mutuo acuerdo de las partes contratantes para lo cual se suscribirá el documento respectivo.
SUSPENSIÓN	La ejecución del presente contrato podrá suspenderse temporalmente cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, caso en el cual la entidad a través del supervisor designado, procederá a la suspensión mediante la suscripción de un acta que debe contar con el visto bueno del ordenador del gasto, el contratista y el supervisor, en la que se expresará con precisión y claridad las causas y motivos de tal decisión, el avance del contrato, el estado de las obras, el término de suspensión y la fecha de reinicio, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Superadas las causas de la suspensión, las partes suscribirán acta de reinicio del contrato, señalando la fecha y estado de ejecución del mismo. El contratista deberá ampliar las garantías en igual periodo al de la suspensión. Si no se lograre el mutuo acuerdo, la entidad mediante acto motivado podrá adoptar unilateralmente la suspensión.
LIQUIDACIÓN	Para efectos de la liquidación del contrato al momento de su terminación, estará sujeto a lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.
PUBLICACIÓN	EL presente contrato debe ser publicado en el SECOP.
PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATAR	El contratista no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita del Municipio.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	En caso de que el contratista, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la Alcaldía de Supía y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección.
REGISTRO DEL COMPROMISO	De conformidad con el artículo 71 del Decreto 111 de 1996, para la ejecución del contrato se requerirá la aprobación del registro presupuestal del compromiso.

LA PRESENTE CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA NO GENERA RELACIÓN LABORAL PARA EL MUNICIPIO NI PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES. ESTAS SON ASUMIDAS POR EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA INCURSO EN NINGUNA DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD PREVISTAS EN LA LEY.

CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR	SECRETARÍA
50	1.4.38.3.4	Fortalecimiento del proceso cultural	($32.450.000)	SECRETARIO DE DEPORTE, CULTURA, TURISMO Y JUVENTUDES

HECTOR MAURICIO TORRES ALVAREZ Alcalde Contratante	**SORANI GONZALEZ SOTO** Contratista	**CARLOS MARIO PALACIO RIOS** Secretario de Despacho Secretario de Deporte, Cultura, Turismo y Juventudes Supervisor

Proyectó: *Juliana Alcalde– Oficina de Contratación*
Revisó y complementó jurídicamente: *Juan Carlos Neira Cardona. Abogado – Contratista*

OBSERVACIONES	**SE INTEGRA AL PRESENTE CONTRATO LA INVITACIÓN PÚBLICA, LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA Y LOS DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO MC-051-2024 (R)**

LIQUIDACIÓN CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA N° 19112024-309 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SUPIA Y SORANI GONZÁLEZ SOTO C.C. Nº 30.412.033 de Riosucio.	
FECHA: Supía, caldas 28 FEB 2025	
OBJETO CONTRATADO: SUMINISTRO DE VESTUARIO TRADICIONAL PARA GRUPOS DE DANZA Y CHIRIMÍA COMO FOMENTO A LAS DIFERENTES EXPRESIONES CULTURALES PROPIAS DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DEL RESGUARDO INDÍGENA DE ORIGEN COLONIAL CAÑAMOMO LOMAPRIETA	**RUBRO:** 1.4.38.3.4 Fortalecimiento del proceso cultural
VIGENCIA DEL SERVICIO: SERÁ DE TREINTA (30) DÍAS PREVIO CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA INDICADA EN EL ACTA DE INICIO SIN SOBREPASAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.	**CDP No** 50 del 25 de octubre de 2024 **RP No** 48 del 19 de noviembre de 2024
VALOR SERVICIO CONTRATADO: $ 32.450.000	**VALOR SERVICIO EJECUTADO:** $ 32.450.000

ESTADO FINANCIERO:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 32.450.000	
VALOR ADICIÓN		
VALOR TOTAL DE PAGOS		
VALOR DESEMBOLSOS REALIZADOS		$ 32.450.000
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD POR ACTIVIDADES NO REALIZADAS		
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD POR MULTAS		
SUMAS IGUALES	$ 32.450.000	$ 32.450.000

En virtud de lo establecido en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del decreto Ley 19 de 2012, en Supía Caldas, se reunieron el Secretario de deporte, cultura, turismo y juventudes **CARLOS MARIO PALACIO RÍOS,** en su condición de supervisor, quien obra como tal y representa al municipio de Supía Caldas, **SORANI GONZÁLEZ SOTO C.C.** Nº 30.412.033 de Riosucio, contratista y El señor **HÉCTOR MAURICIO TORRES ÁLVAREZ,** en calidad de Alcalde del Municipio de Supía, Caldas, con el objeto de **LIQUIDACIÓN CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA N° 19112024-309** cuyo objeto es "SUMINISTRO DE VESTUARIO TRADICIONAL PARA GRUPOS DE DANZA Y CHIRIMÍA COMO FOMENTO A LAS DIFERENTES EXPRESIONES CULTURALES PROPIAS DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DEL RESGUARDO INDÍGENA DE ORIGEN COLONIAL CAÑAMOMO LOMAPRIETA".

la señora SORANI GONZÁLEZ SOTO C.C. Nº 30.412.033 de Riosucio, cumplió a satisfacción con cada una de las obligaciones contractuales, garantizando la realización y ejecución de cada una de las actividades enmarcadas en el objeto contractual.

En cumplimiento de artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, tal como consta en la certificación presentada por SORANI GONZÁLEZ SOTO C.C. Nº 30.412.033 de Riosucio.

De conformidad con las obligaciones contractuales ejecutadas en el valor a pagar en esta acta de liquidación de la **CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA N°19112024-309, asciende a la suma de CERO PESOS M/CTE ($ 0,00).**

Se deja constancia que la **CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA N°19112024-309**, que se liquida con la presente acta, no generó ningún tipo de relación laboral entre el Municipio de Supía, Caldas y el Contratista.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del decreto Ley 19 de 2012, **SE DEJA CONSTANCIA,** que se le pregunto al contratista que expresara bajo gravedad de juramento si tiene algún interés en plasmar por escrito en la presente acta de liquidación, las divergencia, salvedades, aclaraciones, para lo cual el contratista **RESPONDE QUE NO** y con el cumplimiento del pago aquí acordado por todo lo relacionado con la **CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA N°19112024-309.**

El contratista manifiesta que el Municipio cumplió con todas sus obligaciones y que por lo tanto renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra él en relación con el contrato y la presente liquidación.

Para constancia se firma la presente acta de liquidación, por quienes en ella intervinieron en Supía, Caldas el día 28 FEB 2025

Firmas:

CARLOS MARIO PALACIO RÍOS
Secretario de Deporte, Cultura, Turismo y Juventudes
Supervisor

SORANI GONZÁLEZ SOTO
c.c. Nº 30.412.033 de Riosucio
Contratista

HÉCTOR MAURICIO TORRES ÁLVAREZ
Alcalde Municipio de Supía, Caldas
Contratante

del objeto contractual, quien obra como Supervisor de la **CARTA DE ACEPTACIÓN Nro. IP-163-2018, SORANY GONZALES SOTO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número. 30.412.033, expedida en Riosucio Caldas, quien obra como Contratista, con el objeto de **LIQUIDAR** la **CARTA DE ACEPTACIÓN Nro. IP-163-2018.**

En cumplimiento de artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, se certifica que el Contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral como consta en las planillas de pago que se adjuntan en fotocopia.

De acuerdo con las obligaciones contractuales ejecutadas el valor a pagar en esta acta de liquidación de la **CARTA DE ACEPTACIÓN Nro. IP-163-2018**, del 25 de septiembre de 2018, el cual fue contrato por la suma de **DIESISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 17.600.000) M/CTE**, quedando de la siguiente manera:

-Saldo a favor de la contratista **DIESISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 17.600.000) M/CTE**

Se deja constancia de que la contratista no ha recibido pagos, por concepto de Anticipo del contrato IP-163-2018 por un valor de **CERO PESOS ($ 0,oo).**

Se deja constancia que la **CARTA DE ACEPTACIÓN Nro. IP-163-2018**, del 25 de septiembre de 2018, que se liquida con la presente acta, no generó ningún tipo de relación laboral entre el Municipio de Riosucio, Caldas y el Contratista.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del decreto Ley 19 de 2012, **SE DEJA CONSTANCIA,** que se le preguntó a la contratista que expresara bajo la gravedad de juramento si tiene algún interés en plasmar por escrito en la presente acta de liquidación, las divergencia, salvedades, aclaraciones, para lo cual la contratista **RESPONDE QUE NO** y con el cumplimiento del pago aquí acordado, las partes se declaran a **PAZ Y SALVO** por todo lo relacionado con la **CARTA DE ACEPTACIÓN Nro. IP-163-2018**, del 25 de septiembre de 2018.

Para constancia se firma la presente acta de liquidación, por quienes en ella intervinieron en Riosucio, Caldas a los diecinueve (19) días del mes de Octubre de 2018.

Firmas:

BERNARDO ARLEY HERNANDEZ AYALA
Alcalde Municipal

Firmas:

ALBA NANCY SANTOS TABORDA
Jefe Oficina de Cultura y Turismo
Municipio de Riosucio
Supervisor

WILDER BUENO GANAN
Almacenista General Municipal
Municipio de Riosucio
Supervisor

SORANI GONZALEZ SOTO
C. C.30.412.033 de Riosucio Caldas
Contratista

ALCALDIA MUNICIPAL RIOSUCIO
"Cultura que da VIDA"
NIT: 890.801.138-4

RIOSUCIO
7 de Agosto 1819 - 2019

Pdo

ACTA DE LIQUIDACION CARTA DE ACEPTACION DE LA PROPUESTA Nro. IP-163-2018 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO Y SORANI GONZALEZ SOTO	
Fecha: Riosucio Caldas, 19 de Octubre del 2018	
Fecha de Entrega: 13 de Octubre del 2018	
Contratista: SORANI GONZALEZ SOTO	C.C.: 30.412.033 Riosucio Caldas
Objeto Contratado: SUMINISTRO DE VESTUARIOS DE DANZAS PARA EL FOMENTO A LAS DIFERENTES EXPRESIONES CULTURALES PROPIAS DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DEL RESGUARDO ESCOPETERA PIRZA.	**Rubro: 2.2.3.1.001** Recursos no afectados vigencias anteriores, gestión de proyectos de inversiones transversales Escopetera Pirza
Vigencia del Servicio: 30 días	CDP: 52 RP: 53
Valor Servicio Contratado: $ 17.600.000	**Valor Servicio Ejecutado:** $ 17.600.000

ESTADO FINANCIERO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 17.600.000	
VALOR ADICION	0,00	
VALOR DE ANTICIPO		$ 0,00
VALOR TOTAL DE PAGOS		$ 0,00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		$17.600.000
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD		$ 00,0
SUMAS IGUALES	$ 17.600.000	$ 17.600.000

En virtud de lo establecido en los artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del decreto Ley 19 de 2012, en Riosucio, Caldas, se reunieron **BERNARDO ARLEY HERNÁNDEZ AYALA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 15.920.586, en su condición de Alcalde Municipal de Riosucio Caldas, quien por autorización confenda por parte del Concejo Municipal está facultado para suscribir y liquidar contratos en nombre y representación del MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS, identificado con NIT 890.801.138-4, **ALBA NANCY SANTOS TABORDA,** en su calidad de supervisora como designada por el Alcalde para verificar el cumplimiento

ALCALDÍA MUNICIPAL
RIOSUCIO

CARTA DE ACEPTACIÓN DE PROPUESTA PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA Nº MC- RCL-013 DE 2024

CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Riosucio caldas, octubre 23 de 2024

Señor:

SORANY GONZALES SOTO
CC.: 30.412.033 DE RIOSUCIO CALDAS

Me permito comunicarle que, la Alcaldía Municipal de Riosucio Caldas; ha recibido la documentación solicitada mediante la invitación publica de mínima cuantia **MC- RCL-013 DE 2024**, la cual fue objeto de verificación por parte del servidor público designado como evaluador y mediante segundo informe de evaluación publicado el día 22 de septiembre de 2024; donde en su condición de oferente se le requirió subsanar documentación relacionada con los requisitos habilitantes; y de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.3.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015 realizo la subsanación del ítem faltante el día 23 de octubre de 2024; por consiguiente cumple con todos los documentos habilitantes del proceso y consecuente con ello se ha decidido **ACEPTAR SU PROPUESTA** dentro de la Invitación Publica Nro. MC- RCL-013 DE 2024 por constituirse en la oferta de menor valor y cumplir con todos los requisitos técnicos, financieros y jurídicos, y consecuentemente adjudicarle **EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA DE MÍNIMA CUANTÍA**, en aplicación con lo establecido en el artículo 94 literal d), de la Ley 1474 que a su letra dice: *"La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal"* en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, que establece, *"La oferta y su aceptación constituyen el contrato"*; bajo las siguientes condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: SUMINISTRO DE VESTUARIOS DE DANZA TRADICIONAL Y CHIRIMIAS PARA FOMENTAR Y FORTALECER LAS DIFERENTES EXPRESIONES CULTURALES PROPIAS AL INTERIOR DEL RESGUARDO INDIGENA DE ORIGEN COLONIAL CAÑAMOMO LOMAPRIETA, CON EL FIN DE PRESERVAR LA IDENTIDAD Y EL ARTE ENDÓGENO.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para efectos del cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá cumplir, ademas de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, las siguientes obligaciones:

Realizar el suministro de los bienes que en las cantidades que se solicitan en el estudio previo

Alcance del objeto contractual y suministros a entregar por el contratista

VESTIDO TRADICIONAL DE DANZA PARA DAMA						
GRUPO BENEFICIARIO	**REQUERIMIENTO**	**DESCRIPCION**	**TALLA**	**CANT**	**VR UNIT**	**VR TOTAL**
1.DANZAS FOLCLORICAS CAÑAMOMO LOMAPRIETA. COMUNIDAD PLANADAS. 2. INSTITUCION EDUCATIVA LA IBERIA. 3.INSTITUCION EDUCATIVA SIPIRRA. 4. INSTITUCION EDUCATIVA QUIEBRALOMO.	CUATRO (4) CONJUNTOS TRADICIONALES PARA DANZA DE 7 PIEZAS COMPLETAS PARA DAMA EN DIFERENTES COLORES Y TALLAS (NOTA: UN COLOR PARA CADA CONJUNTO)	FALDA TRADICIONAL DE DANZA PARA DAMA: Confeccionadas en tela Dacrón nacional en un tiempo, floreado terminado en dos boleros, con cinta de 2.5 cm de ancha por 4 vueltas por bolero, con pretina corrediza para facilitar el manejo de diferentes tallas. (los diseños estarán sujetos a elección del grupo de cada territorio)	S-XL	24	140.000	3.360.000
		BLUSA TRADICIONAL DE DANZA PARA DAMA: Confeccionadas en tela de Dacrón nacional blanco, con imitación pechera elaborada en bolero floreado con cintas, manga 3 cuartos, rematada en bolero con Dacrón estampado y cintas. (los diseños estarán sujetos a elección del grupo de cada territorio)	S, M, L, XL	24	70.000	1.680.000
		CALZONARIAS: Elaboradas en Dacrón nacional blanco con resorte en cintura y pierna terminadas en franja de encaje blanco.	Estándar	24	55.000	1.320.000

		ENAGUAS: confeccionadas en tela Dacrón blanco en dos tiempos, con pretina corrediza para facilitar el manejo de diferentes tallas	S,M,L,XL	24	70.000	1.680.000
		DELANTAL: Elaborado en Dacrón nacional, terminado en pasa cinta y franja, bordados en flores.	S,M,L,XL	24	50.000	1.200.000
		PAÑOLETAS: elaboradas en Dacrón triangulares con una dimensión de 1mt por 80cm.	Estándar	24	18.000	432.000
		COTIZAS: Elaboradas en suela de caucho y lona fina.	Diferentes tallas	24	25.000	600.000
VESTIDO TRADICIONAL DE DANZA PARA CABALLERO						
1.DANZAS FOLCLORICAS CAÑAMOMO LOMAPRIETA, COMUNIDAD PLANADAS. **2. INSTITUCION EDUCATIVA LA IBERIA.** **3.INSTITUCION EDUCATIVA SIPIRRA.**	CUATRO (4) CONJUNTOS TRADICIONALES PARA DANZA DE 6 PIEZAS COMPLETAS PARA HOMBRE EN DIFERENTES COLORES Y TALLAS (NOTA: UN COLOR PARA CADA CONJUNTO)	CAMISA TRADICIONAL DE DANZA PARA HOMBRE: Confeccionadas en Dacrón nacional manga larga a color, botones delanteros, puños y cuello. Con diseños en bordado a hilo o galón según la elección de cada comunidad.	S,M,L,XL	24	110.000	2.640.000
		PANTALON TRADICIONAL DE DANZA PARA HOMBRE: confeccionado en lino, con cierre de nailon, bolsillo delantero y trasero, pretina con pasadores y chumbe de color de la bandera del resguardo indígena de Cañamomo.	Diferentes tallas	24	80.000	1.920.000
		PAÑOLETAS: elaboradas en Dacrón triangulares con una dimensión de 1mt por 80cm	30, 32, 34	24	15.000	360.000

9

4. INSTITUCION EDUCATIVA QUIEBRALOMO		SOMBREROS: Elaborado en caña tradicional del Resguardo Indigena de Origen Colonial Cañamomo Lomaprieta	Estándar	24	85.000	2.040.000
		MOCHILA: Elaborará en fique. (cabuya)	Estándar	24	70.000	1.680.000
		COTIZAS: Elaboradas en suela de caucho y lona fina.	Diferentes tallas	24	25.000	600.000
VESTIDO TRADICIONAL PARA CHIRIMÍA						
1. CHIRIMIA HERENCIA DE LOMAPRIETA, COMUNIDAD DE PLANADAS.	TRES (3) CONJUNTOS TRADICIONALES PARA CHIRIMIA, DE 4 PIEZAS COMPLETAS PARA HOMBRE EN DIFERENTES COLORES Y TALLAS (NOTA: UN COLOR PARA CADA CONJUNTO)	PANTALÓN TRADICIONAL PARA HOMBRE: confeccionado en lino, con cierre de nailon, bolsillo delantero y trasero, pretina con pasadores y chumbe de color de la bandera del resguardo indigena de Cañamomo	Diferentes tallas	15	80.000	1.200.000
2. CHIRIMIA TUPINAMBA, COMUNIDAD DE PLANADAS.		CAMISA TRADICIONAL PARA HOMBRE: Confeccionadas en Dacrón nacional manga larga a color, botones delanteros, puños y cuello. Con diseños en bordado a hilo o galón según la elección de cada comunidad.	Diferentes tallas	15	110.000	1.650.000
		MOCHILA: Elaboradas en fique.	Estándar	15	70.000	1.050.000
3. CHIRIMIA ENCATOS DE CARBUNCO, COMUNIDAD DE PORTACHUELO		PAÑOLETAS: elaboradas en Dacrón triangulares con una dimensión de 1mt por 80cm	Estándar	15	150.000	2.250.000
	VALOR TOTAL NO RESPONSABLE DE IVA					**25.662.000**

1. Realizar el suministro de los bienes que se relacionan en el estudio previo
2. Realizar el suministro de los bienes en marcas reconocidas del mercado.

3. Realizar la entrega en el sitio que disponga en el presente estudio previo
4. Elaboración de un registro detallado de cada entrega de productos.
5. Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos descritos por el Decreto 1273 de 2018.
6. Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato.
7. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.
8. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
9. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
10. Las demás que le sean asignadas y que guarden relación con el objeto del contrato.

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley.

CLAUSULA CUARTA —VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato ES DE VEINTICINCO MILLONES SEICIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS ($25.662.000), M/CTE.

Forma de pago: La cancelación de los valores contratados, se efectuará en un pago total según la ejecución del contrato previas actas de supervisión, en este caso será la **Despacho Oficina de Cultura y Turismo** del municipio, además del soporte de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. En todo caso el pago que estará a cargo de la Secretaría de Hacienda Municipal. El pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Tesoreria y al plan mensualizado de caja lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la oficina de Hacienda Municipal.

Para la realización del pago el contratista deberá acreditar previamente encontrarse al dia en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

El Municipio Riosucio Caldas sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

PARAGRAFO: Los precios unitarios son aquellos ofertadas por contratista (anexo 3 de la propuesta) y que hace parte integral de la presenta carta de aceptación de propuesta.

RIOSUCIO

CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:

El plazo del CONTRATO será de **cuarenta y cinco (45) días** calendario desde la suscripción del acta de inicio hasta el, o hasta agotar presupuesto, previo cumplimiento de requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato

CLAUSULA SEXTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente proceso encuentra sustento presupuesta en el siguiente CDP:

Número:	66 del 28 de SEPTIEMBRE de 2024.
Rubro Presupuestal:	2.3.2.02.02.009:003.003 FORTALECIMIENTO DEL PROCESO CULTURAL
Valor:	**26.640.000**

CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCION: La entrega de los suministros será en la sede administrativa del cabildo del Resguardo Indígena de Origen Colonial Cañamomo Lomaprieta, jurisdicción del Municipio de Riosucio Caldas.

CLAUSULA OCTAVA: MULTAS: **MULTAS.** Cada vez que se presente incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista deberá pagar una multa equivalente al 5% del valor del contrato.

PARÁGRAFO. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y el valor de éstas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro del Municipio y podrá ser tomado directamente de las sumas que se le adeude al Contratista o médiante cobro de la garantía única de cumplimiento.

CLAUSULA NOVENA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total del contrato, la parte incumplida pagará a la parte cumplida, el 10% del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial, dicho valor será del 5% del valor del contrato. Estos valores se pactan a título de estimación anticipada pero parcial de perjuicios.

PARÁGRAFO: De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal.

CLAUSULA DECIMA PAGO DE ESTAMPILLAS: El pago de estampilla se realizará en la forma y porcentajes determinados en el Estatuto Tributario Municipal.

ALCALDÍA MUNICIPAL
RIOSUCIO

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. GARANTÍAS:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago, el valor del contrato, y como la entidad no incurre en riesgos y considerando que la ley 1150 del 2007 en su articulo 7 inciso 5 establece" Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento" y el Articulo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del decreto 1082 de 2015, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, por consiguiente, ***NO SE EXIGIRÁ GARANTÍA ÚNICA O PÓLIZAS***, pues (i) este proceso es no supera el 10% de la menor cuantía, (ii) no se hace ningún desembolso por pago anticipado y (iii) el pago lo ordenará el supervisor mediante acta, una vez el Contratista haya entregado los bienes o ejecutado las actividades objeto del contrato a entera satisfacción del Municipio.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: Para la supervisión del presente contrato será designado un servidor público de la dependencia de la **Oficina de Cultura y Turismo del municipio de Riosucio** o quien ejerza sus funciones quien verificará el cumplimiento de las obligaciones e informes entregados y su veracidad, y quien tendrá las facultades establecidas en él y responsabilidades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y tendrá las siguientes funciones: 1- Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. 2- Informar cualquier anomalía en la ejecución del mismo. 3- Verificar y certificar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato. 4- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 5- Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar el Municipio De Riosucio 6- Expedir la certificación acerca del cumplimiento del contrato, previo ingreso e informe de actividades y avance del contrato acorde al objeto del contrato, para efectos de soportar y autorizar el pago previsto en el mismo. 7- Autorizar los pagos al Contratista. 8- Remitir oportunamente la Secretaría de Hacienda, las actuaciones resultantes de la ejecución contractual. PARÁGRAFO: En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.

ABEL DAVID JARAMILLO LARGO
Alcalde Municipal
Contratante

ALCALDÍA MUNICIPAL
RIOSUCIO

Firma del supervisor en conocimiento de las funciones que asume y debe realizar como designado por el alcalde para verificar el cumplimiento del objeto contractual

ALBA NANCY SANTOS TABORDA
Jefe de Despacho
Oficina de Cultura y Turismo
Municipio de Riosucio

Revisó y complementó: Ferney Antonio Hoyos – Magister en Contratación Estatal - Contratista